

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la abogada ANA MARÍA HURTADO MONTAÑO., nombrada para representar a los demandados GUSTAVO ADOLFO DIAZ y LUCIA OROZCO RAMIREZ, no puede aceptar el cargo para el cual fue designada debido a que actualmente se encuentra laborando al servicio de la Rama Judicial del Poder Público, en el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de esta urbe. Sírvasse proveer. Cali, 09 de agosto de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 711

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

76-001-31-03-008-2020-00004-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el informe rendido por la curadora ad-litem designada dentro del proceso de la referencia, se hace necesario relevarla del cargo como quiera que acreditó que actualmente se encuentra laborando al servicio de la Rama Judicial del Poder Público, en el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de esta urbe.

Así las cosas, el Despacho en aras de que se dé cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a relevarla del cargo como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente,

Por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la parte demandada GUSTAVO ADOLFO DIAZ y LUCIA OROZCO RAMIREZ, a la Doctora Ana María Hurtado Montaña y en su lugar se designa al Dr. (a) DANIELA LONDOÑO ROMERO, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico danielar-0804@hotmail.com

Auxiliar tomado del registro de abogados que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali.

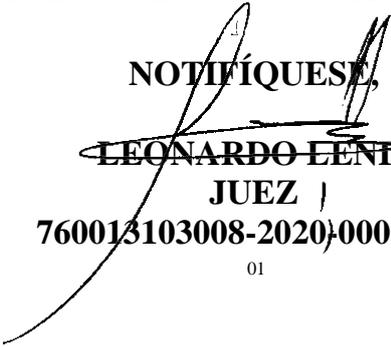
En consecuencia, el designado Deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libra mandamiento de pago.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – RELEVA CURADOR
DEMANDANTE: FELIPE LAMOS LESMES
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO DIAZ Y OTRA
RADICACIÓN 76-001-31-03-008-2020-00004-00

SEGUNDO: Se le advierte a la abogada que el cargo es de FORZOSA ACEPTACION, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Curador Ad-Litem.

NOTIFIQUESE,

~~LEONARDO LENTS~~
JUEZ 1
760013103008-2020-00004-00

01